



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

RESOLUCIÓN de 28 de mayo de 2025, de la Directora General de Energía y Minas del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de modificación de la instalación "SE Peñaflor 220/132/15 kV".

Número Expediente Autorización: IP-PC-0317/2023.

Número Expediente SP: AT-2023-206 de la provincia de Zaragoza.

Antecedentes de hecho

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Presidencia, Economía y Justicia de Zaragoza, a petición de Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid), solicitando con fecha 10 de agosto de 2023 la autorización administrativa previa y de construcción de la modificación de la instalación "SE Peñaflor 220/132/15 kV" ubicada en el término municipal de Villamayor de Gállego (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

(Número Expediente de la Dirección General de Energía y Minas: IP-PC-0317/2023). (Número Expediente de Servicio Provincial: AT-2023-206 de la provincia de Zaragoza).

Dado que la totalidad de la reforma se va a efectuar en el recinto de la actual subestación, el proyecto no se sometió a información pública, de acuerdo a lo establecido en el artículo 69.c de la Ley 1/20021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Se solicitó condicionado técnico al Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, único afectado, que respondió en fecha 18 de febrero de 2025 indicando que no emite informe.

En cuanto al proyecto de ejecución "Subestación Peñaflor 220/132/15 kV. Nuevo transformador TR-5 220/132 kV" redactado por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros



Técnicos Industriales de Aragón en fecha 8 de agosto de 2023 con número VIZA237211, el Servicio Provincial estima que en su redacción se han cumplido las exigencias reglamentarias que le afectan.

Junto con el proyecto se presentó la declaración responsable prevista en el artículo 53.1b de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, firmada por D. Alberto Salvador Lapiedra.

Visto el informe favorable del Servicio Provincial de Zaragoza de fecha 25 de febrero de 2025 en el que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Fundamentos de derecho

La legislación aplicable al presente procedimiento es, básicamente, la siguiente: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás legislación concordante.

En virtud de lo expuesto, considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma, las atribuidas por el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto 199/2024, de 29 de noviembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del



Departamento de Presidencia, Economía y Justicia y en aplicación de la normativa legal señalada, resuelvo:

Primero.- Conceder la autorización administrativa previa a Edistribución Redes Digitales, SLU, para la modificación de la instalación "SE Peñaflor 220/132/15 kV".

Segundo.- Conceder la autorización administrativa de construcción para el proyecto de ejecución "Subestación Peñaflor 220/132/15 kV. Nuevo transformador TR-5 220/132 kV" de modificación de la instalación "SE Peñaflor 220/132/15 kV" suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial D. Alberto Salvador Lapiedra y visado por el Colegio Oficial de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 8 de agosto de 2023, con número VIZA237211.

Las características principales recogidas en el proyecto son las siguientes:

Datos generales.

- Titular: Edistribución Redes Digitales, SLU.
- CIF: B82846817.
- Domicilio social titular: calle Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid).
- Denominación: "SE Peñaflor 220/132/15 kV".
- Ubicación de la instalación: Villamayor de Gállego (Zaragoza).
- Tipo de instalación: subestación transformadora.
- Se trata de una extensión natural de red, artículo 21.1.a); financiada por la empresa de distribución.
- Finalidad: reforzar la red de 132 kV del norte de la ciudad de Zaragoza.
- Presupuesto según proyecto: tres millones trescientos setenta y ocho mil quinientos sesenta y ocho euros (3.378.568 €).

Características técnicas.

La ampliación proyectada es, es esencia, la siguiente:

Parque de 220 kV.- Intemperie, doble barra.

Conexión desde bornas del nuevo transformador, a posición existente de Red Eléctrica de España, SAU, mediante:

- Tres autoválvulas 192 kV 10 kA.



- Tres transformadores de intensidad 400-800 1000-2000/5-5-5-5 A.
- Tres transformadores de tensión $220:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0, 11:\sqrt{3}-0, 11:\sqrt{3}$ kV.

La conexión de la aparamenta se ejecutará con conductor desnudo 242-AI1/39-ST1A (LA-280) dúplex.

Un transformador de 200 MVA de potencia y relación 220/132,13,2 kV.

Parque de 132 kV.- Intemperie, doble barra.

Una posición de transformador (TR5) conectada al transformador mediante conductor desnudo 242-AI1/39-ST1A (LA-280), dúplex, a través de tres autoválvulas 120 kV 10 kA, conformada por:

- Dos seccionadores de barras, de dos posiciones, monitorizados, 145 kV 2000 A.
- Un interruptor automático 145 kv 2000 A.
- Tres transformadores de tensión $132:\sqrt{3}/0,11:\sqrt{3}-0, 11:\sqrt{3}-0, 11:\sqrt{3}$ kV

Parque de 15 kV.- Interior, simple barra, en cabinas metálicas de corte al aire e interruptor extraíble, y un parque de intemperie, simple barra, con tubo de $\varnothing$ 60/50 Cu.

Se modificará la conexión del terciario del transformador número 4, en el parque de intemperie, intercalando en la conexión a posición TR4:

- Tres autoválvulas 18 kV 10 kA.
- Un interruptor-seccionador 24 kV 630 A.
- Tres transformadores de tensión $15000:\sqrt{3}/110:\sqrt{3}-110:\sqrt{3}$ V.
- Una reactancia de 630 A.

Tercero.- La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La autorización proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el capítulo II del título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1 . Se cumplirá con el condicionado de los organismos y entidades afectados descritos en el apartado "Antecedentes de hecho" de la presente Resolución,



así como los que pudieran establecer los organismos que durante la ejecución pudieran verse afectados.

Las modificaciones efectuadas con posterioridad a la emisión de los condicionados y que puedan afectar a los mismos deberán contar con el permiso o autorización del organismo afectado.

2 . Con carácter previo a la solicitud de autorización de explotación se deberán comunicar a la administración las instalaciones afectadas por reglamentos de seguridad industrial, acreditando su cumplimiento.

3 . Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4 . Una vez terminadas las obras, el titular solicitará al servicio provincial la autorización de explotación, aportando el certificado de dirección de obra suscrito por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda, acompañando la documentación técnica necesaria que acredite el cumplimiento de los requisitos técnicos establecidos.

5 . El plazo de puesta en marcha será de veinticuatro meses contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente Resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

6 . El titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos de ejecución de las instalaciones al Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

7 . Se efectuarán todas las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 17 del Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8 . En relación con el objeto social de la empresa, no podrá desarrollar actividades incompatibles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.



Cuarto.- Esta autorización se otorga sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a la ordenación del territorio, al urbanismo y al medio ambiente.

Quinto.- La autorización administrativa previa y de construcción se otorga en todo caso a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. La disponibilidad de los bienes y derechos afectados para la instalación deberá obtenerse por medios válidos en derecho, no siendo objeto de esta autorización, que no implica pronunciamiento alguno sobre la necesidad de ocupación de los bienes afectados, ni sobre la eventual compatibilidad o prevalencia entre diversas actuaciones cuya utilidad pública o interés social hubiera sido legalmente establecida, lo que será objeto en su caso del oportuno procedimiento para su declaración o reconocimiento en concreto. Si como consecuencia de la instrucción de este último procedimiento se determinase la necesidad de introducir modificaciones, el proyecto técnico deberá ajustarse a las mismas.

Sexto.- El incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos en esta autorización o la variación sustancial de los presupuestos que han determinado su otorgamiento podrán dar lugar a su revocación, previa audiencia al interesado, de acuerdo a lo previsto en el artículo 53.10 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Séptimo.- La presente Resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, según lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 64 de la citada Ley, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 28 de mayo de 2025.- La Directora General de Energía y Minas, María Yolanda Vallés Cases.